

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

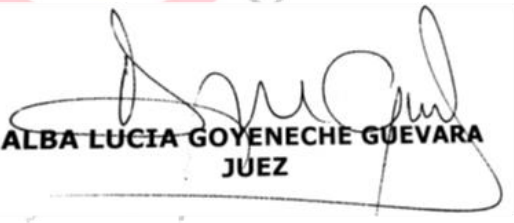


PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200239 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Alléguese nuevo poder que cumpla en un todo las previsiones contenidas el art. 5º de la ley 2213 de 2022.
2. Indíquese la dirección de correo electrónico y física de cada uno de los demandados. Téngase en cuenta que la indicada en el acápite de notificaciones corresponde a una sociedad que no se encuentra vinculada como sujeto procesal.
3. Teniendo en cuenta lo anterior deberá clarificarse en forma concreta el domicilio de cada uno de los demandados.
4. Alléguese nuevamente la demanda en pdf debidamente rubricada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
Cons
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 13/07/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 113
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria